

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inscripción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Sección de Obras públicas.

El Excmo Sr. Gobernador, con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 22, de 19 de Febrero anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término Municipal de Ungilde, en su anejo de Robledo, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a Coruña, y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndolo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a personas que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903,

4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 17 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—989

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE ZAMORA**Padrón municipal de habitantes.****CIRCULAR**

Terminado el plazo marcado en el artículo 37 de Estatuto municipal, en concordancia con el artículo 42 del Reglamento sobre población y términos municipales, para la presentación en esta Oficina de la rectificación efectuada con referencia al día 1.º de Diciembre 1929, a los efectos de su examen y aprobación, prevengo por la presente a los señores Alcaldes que aún no han cumplido este trámite, que si no se presentan inmediatamente dichos documentos, propóndré al Excmo. Sr. Gobernador civil la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Zamora 1.º de Mayo de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez. R—1542

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Impuestos del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para el envío a esta oficina de las certificaciones de expresados impuestos, correspondientes al primer trimestre del año actual, sin que lo hayan verificado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se les previene que, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente circular, no se han recibido expresados documentos, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos

Abelón, Alcañices, Almaráz, Almeida, Andavírs, Argañín, Argujillo, Argusino, Arquillos, Badilla, Belver de los Montes, Bóveda de Toro, Bretó, Bretocino, Calzadilla de Tera, Cañizo, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Cerezal de Aliste, Cernadilla, Cobrerros, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubillos, Cuelgamures, Cunquilla de Vidriales, Entrala, Escuadro, Espadañedo, Fadón, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Fontanillas de Castro, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Ferrerueta, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fuentesauco, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Gamones, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Jambrina, Justel, Lanseros, Losacino, Luermo, Maderal, Mahide, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Molacillos, Monfarracinos, Morerueta de Tábara, Muelas del Pan, Otero de Sariegós, Pajares, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, Pías, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Puebla de Valverde, Quirúelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Revellinos, Robleda, Samir de los Caños, San Pedro de la Viña, San Romón del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santa María de la Vega, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Sitrama de Tera, Tábara, Terroso, Torregamones, Trabazos, Trefacio, La Tuda, Ungilde, Valdefinjas, Valparaiso, Vega de Tera, Vegalatrave, Venialbo, Videmala, Villabrázaro, Villadepera, Villaescusa, Villafafila, Villageriz, Villalobos, Villalonso, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardfallaves, Villárdiga, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villaveza de Valverde y Viñas.

Zamora 1.º de Mayo de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1545

VILLAFILA

Arrobadas por este Ayuntamiento pleno las O denanzas de exacciones municipales del presupuesto ordinario de este año, consignadas como ingresos del mismo que a continuación se expresan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a contar de la inserción en este *Boletín Oficial*, para que los interesados legítimos puedan presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villafila 26 de Abril de 1930.—El Alcalde, Marcelino Trabado. R—1492

MATILLA DE ARZON

Ignorándose el paradero de Valeriano Huerga Huerga, hijo de Mateo y de Froilana y el de Froilán Huerga Morán, hijo de segundo matrimonio del Mateo y de Nicolasa, se recuerda por medio del presente a todos cuantos tengan noticias del paradero de dichos individuos, den cuenta inmediatamente a esta Alcaldía para unir los datos que faciliten al expediente de prórroga de primera clase, solicitada por el mozo Argimiro Huerga Morán, del reemplazo de 1926, hermano de los mencionados Valeriano y Froilán.

Matilla de Arzón 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Aureliano Hidalgo. R—734

ALMEIDA

Aprobado el recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de aprovechamientos comunales, correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a los efectos de reclamación, pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Almeida 24 de Abril de 1930.—El Alcalde, Emilio Colino. R—1474

VALLESA DE LA GUAREÑA

Terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Vallesa de la Guareña 25 de Abril de 1930.—El Alcalde, Marino Losa. R—1496

ASTURIANOS

Don Francisco Anta Carbajal, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Asturianos.

Hago saber: Que existiendo tres vacantes en la Junta pericial del Catastro de este Municipio, dos por haber pasado los Vocales a ejercer cargos de Concejales y otra por renuncia admitida de un Vocal, perteneciendo las vacantes una de mayor contribuyente, otra de contribuyente por urbana y la otra por dueños de montes, teniendo en cuenta los artículos 253, 258 y 259 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928; esta Comisión municipal permanente que presido, en sesión de 13 del actual, acordó designar a D. Diego Gelado Matellanes para sustituir a la primera y con el fin de cubrir las dos restantes, esta presidencia convoca a los electores comprendidos en las respectivas relaciones para que el día 27 del actual, a las diez y en el local de sesiones de esta Corporación, practiquen la elección de Vocal de cada grupo, según determina el artículo 256 de dicho Reglamento.

Asturianos 18 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Anta. R—1482

POBLADURA DE VALDERADUEY

Terminado por las Comisiones respectivas el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal del ejercicio de 1928, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de dicho pueblo por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se ha-

llen en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Poblatura de Valderaduey 13 de Abril de 1930.—El Alcalde, Benito García.

Por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión, se halla vacante la plaza de Depositario de esta Corporación, con el sueldo anual de sesenta pesetas que figuran en el presupuesto; los que deseen desempeñarla presentarán las solicitudes en la Secretaría, dirigidas a esta Alcaldía en término de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos interese.

Poblatura de Valderaduey 13 de Abril de 1930.—El Alcalde, Benito García. R—1394

MAIRE DE CASTROPONCE

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veinte del corriente, acordó proceder al deslinde y amillaramiento de este término municipal con los pueblos limítrofes, señalando para dar principio a estas operaciones, el día 26 del próximo mes de Mayo y hora de las nueve, en la marra que divide los términos de Saludes, Alija y Maire, siguiendo revisando todas las marras por la raya de Saludes, hasta llegar a la que divide los términos de San Adrián, Saludes y Maire, continuando la operación hasta llegar a la que divide los términos de Poblatura, San Adrián y Maire; el día veintisiete se dará principio en la última revisada, siguiendo la operación por la raya de Poblatura hasta llegar a la marra que divide los términos de Fresno, Poblatura y Maire; el día 28 se empezará por la última revisada, siguiendo hasta la que divide los términos de Santa María de la Vega, Fresno y Maire, continuando la revisión de marras hasta llegar a la que divide los términos de Coomonte, Santa María y Maire; el día 29 se dará principio en la última revisada hasta llegar a la que divide los términos de Alija, Coomonte y Maire; y el día 30 se dará principio en la última revisada hasta llegar a la que divide los términos de Alija, Saludes y Maire, dándose por terminada la operación de deslinde.

Con el fin de que los Ayuntamientos de los pueblos colindantes asistan a dichas operaciones, se cita por medio de este edicto que inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, entendiéndose que de no comparecer, este Ayuntamiento practicará el deslinde teniéndoles por conformes.

Maire de Castroponce 23 de Abril de 1930.—El Alcalde, Florentino Panchón. R—1451

PERDIGON (EL)

Don Vicente Gago Cifuentes, Alcalde Constitucional de El Perdigon.

Hago saber: Que mediante la previa tramitación de los expedientes que están prevenidos por las disposiciones legales vigentes, han sido declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes a tal declaración, los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, Ventura Hernández Hernández, hijo de Fructuoso y de Eufemia; José Iglesias Miguel, hijo de Félix y de Concepción; Emiliano Maderal Miguel, hijo de Domingo y de Virginia; Serafin Matos Martín, hijo de Leopoldo y de María; Telmo Rodríguez del Brio, hijo de Manuel y de Teresa y Angel Villasante Sáenz, hijo de Marcelino y de Lidia.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación de los interesados.

Y al mismo tiempo, por exigirlo el cumplimiento de la Ley y el buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas las autoridades y sus Agentes, las gestiones que puedan practicar para busca y captura de los mozos expresados y su entrega a la Junta de Revisión y Clasificación de la provincia.

El Perdigon 1.º de Abril de 1930.—El Alcalde, Vicente Gago. R—1190

MORERUELA DE LOS INFANZONES

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de alistamiento y declaración de soldados, ni alegado causa de ninguna clase para dejar de hacerlo, el mozo incluído en el del presente año, Samuel Alejandro López Vicente, hijo de Emilio y Valentina, que nació en esta localidad el día 27 de Marzo de 1909, por acuerdo del Ayuntamiento se le instruye expediente de prófugo, citándolo por medio del presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de excepciones de Zamora, el día 14 de Mayo próximo, día señalado para el juicio de exenciones de este pueblo.

Moreruela de los Infanzones 21 de Abril de 1930.—El Alcalde, Martín Bordel. R—1452

MANGANESES DE LA LAMPREANA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, acordó designar los Vocales natos de la comisión de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades del año 1930; cuyos señores son los siguientes:

Parte real

Don Antolín Gallego Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

Don Fortunato Alonso Salvador, mayor contribuyente por urbana.

Doña María Esteva Pascual, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Clemente Alonso Salvador, mayor contribuyente por industrial.

Don Tomás Salvador Salvador, designado como representante del Sindicato agrícola.

Parte personal

Don Timoteo Sánchez Juanes, Cura Párroco.

Don Pedro Gómez Salvador (mayor), contribuyente por rústica.

Don Domingo Alonso Salvador, contribuyente por urbana.

Don Claudio Morán Vega, contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente a fin de que en el plazo de siete días, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas ante este Ayuntamiento.

Manganeses de la Lampreana 25 de Abril de 1930.—El Alcalde, Fortunato Alonso. R—1478

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 18 y 19 y desde las nueve de su mañana a dos de la tarde, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en el domicilio del Recaudador D. Rafael García Martínez, calle de Alfonso XIII, número 17, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio actual, esperando tanto los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros, concurren a satisfacer sus cuotas, si quieren evitarse ser apremiados.

Lo hago público para general conocimiento.

Manganeses de la Polvorosa 1.º de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Nuevo. R—1533

CASTROVERDE DE CAMPOS

Don Basilio García Cañibano, Alcalde Constitucional de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que en los días 10, 11 y 12 del mes de Mayo próximo, tendrá lugar la cobranza voluntaria del reparto de utilidades, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, en las Casas Consistoriales de este distrito, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Castroverde de Campos 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Basilio García. R—1501

CERECINOS DE CAMPOS

Don José Movilla Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del 2.º trimestre y ejercicio actual 1930 del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá en los días 17 y 18 del próximo mes de Mayo y durante las horas de nueve a dieciseis, en la Casa Consistorial, por el Recaudador D. Adolfo Casquero Peláez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndole que desde el día 19 al 10 de Junio siguiente, ambos inclusive, podrán hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del referido Recaudador, sin recargo alguno, y que si dejan transcurrir el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan desde el día 10 al 20, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, como lo preceptúa el artículo 67 del Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Cerecinos de Campos 30 de Abril de 1930.—
El Alcalde, José Movilla. R—1533

TORREGAMONES

Don Francisco Alfonso Pascual, Alcalde Constitucional de Torregamones.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que me honro en presidir y en vista del estado ruinoso en que se halla la Casa Consistorial de este distrito y de no poder continuar donde antes se hallaba, se han instalado el archivo y oficinas municipales de esta Corporación, en la casa número 37, de la calle de la Corredera.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de este vecindario, advirtiéndole que las sesiones continuarán celebrándose en la referida Casa Consistorial.

Torregamones 5 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Alfonso. R—1256

MANGANESES DE LA LAMPREANA

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, declaró desierto el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Matrona de esta villa, que fué anunciado en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al día 20 de Diciembre último, y en su consecuencia acordó anunciar por segunda vez el indicado concurso por término de treinta días hábiles, contados a partir del en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Las concursantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo expresado sus instancias, extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañadas del título profesional, o su testimonio notarial y certificados de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

La agraciada percibirá 495 pesetas anuales de sueldo, y habrá de fijar su residencia precisamente en esta localidad.

Manganeses de la Lampreana 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Fortunato Alonso. R—1529

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, declaró desierto el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Practicante de esta villa, que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 de Diciembre último y en su consecuencia, acordó anunciar por segunda vez el indicado concurso, por término de treinta días hábiles, contados a partir del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo expresado sus instancias, extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañadas del título profesional o su testimonio notarial y certificados de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

El agraciado percibirá 495 pesetas anuales de sueldo y habrá de fijar su residencia precisamente en esta localidad.

Manganeses de la Lampreana 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Fortunato Alonso.

R—1529

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Vicente Pascual Cordero, y en los días 12 y 13 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al segundo trimestre, los días 14 y 16 en igual forma, en el anejo Castropetepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 1.º de Mayo de 1930.—
El Alcalde, Feliciano Mayor. R—1548

GANAME

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el reparto de impuesto de pastos y terrenos laborables, confeccionado para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ganame 27 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco González. R—1528

CAÑIZAL

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial sobre dicha riqueza para el año próximo de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que sea examinado por quien lo desee y pueda presentar las reclamaciones que considere justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cañizal 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Pedro García. R—1527

VALCABADO

Don Francisco Bartolomé, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valcabado.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del año 1929 por repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en los días 13 y 14 de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto, en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado; advirtiéndole a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 24 de Junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus recibos desde el 14 al 24 de Junio, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Valcabado 27 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Bartolomé. R—1543

MUGA DE SAYAGO

El Ayuntamiento de este pueblo, de acuerdo con los representantes de Villamor de la Ladre y Zafara, en sesión de 22 de Marzo último, acordaron pedir autorización al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para el anuncio de vacante de la titular de Médico e Inspector de

Sanidad de la agrupación. Concedida dicha autorización en oficio de fecha 2 del actual, se anuncia en la forma siguiente:

Vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, de la agrupación médica de los Ayuntamientos de Villamor de la Ladre, Zafara y Muga de Sayago, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 de Inspector de Sanidad, pagadas de los presupuestos municipales respectivos, por trimestres venidos, por la asistencia de las familias pobres que figuren en la beneficencia municipal de los tres pueblos, se anuncia a concurso por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás documentos que acrediten estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El agraciado fijará la residencia en este pueblo.

Muga de Sayago 26 de Abril de 1930.—El Alcalde, Vicente Marino. R—1530

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Jerónimo González Fernández, Alcalde Constitucional de Piedrahita de Castro.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación de caminos vecinales de este distrito, por ser perentoria necesidad y haber en el presupuesto una insignificante cantidad para este servicio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º artículo 9.º concepto 1.º cuatrocientas pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º concepto 1.º, cuatrocientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piedrahita de Castro 12 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Jerónimo González. R—1295

FERRERAS DE ARRIBA

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado hoy la siguiente

Providencia de primer grado de apremio.—
Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por los impuestos de rastrojera, barbechera y arbitrios de carnes frescas y saladas del año de 1929, durante el periodo voluntario de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incursos en el primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia, de que si en el plazo de tres días, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, e incurrirán los moasosen el segundo grado de apremio o sea el 20 por 100 que señala la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926,

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes deudores, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, a contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Tomás Santos Mozo, y horas de costumbre.

Ferrerías de arriba 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, José Andrés. R—1525

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Durante los días 8, 9 y 10 del corriente, tendrá lugar la cobranza del 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, en el domicilio del Recaudador D. Andrés Delgado Gaita, sito en la calle Empeadrada, número 4.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos aquellos contribuyentes en él comprendidos.

San Miguel de la Ribera 1.º de Mayo de 1930.—El Alcalde, Isidoro Hernández.

R—1539

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Don Ventura Colino Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de la Viña.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que presido, se convoca a contratación en subasta pública de las obras de construcción de las dos Escuelas, la de niños y niñas y casa para el Sr. Maestro de este Municipio, las cuales han de llevarse a efecto con las formalidades y requisitos que determina el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras municipales de 2 de Julio de 1924, en la Casa Ayuntamiento del mismo, bajo mi presidencia y asistencia de la Comisión permanente y la del Secretario de la misma, que dará fé de ella, a las diez horas del día siguiente hábil al en que terminen los quince días naturales posteriores, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, con todas las formalidades que establece el expresado Reglamento, se verificará a las horas de diez a doce de los días laborables hasta el anterior al que haya de tener lugar el remate, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 2.210 pesetas, teniendo por no presentadas las licitaciones que excedan de las cantidades expresadas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de constituir la fianza provisional del 10 por 100 del tipo fijado, ascendiente a la suma que corresponda, que esta fianza elevará a definitiva el licitador que resulte rematante.

El plano, expediente y pliego de condiciones, se encuentra de manifiesto a quien desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas y plazo señalados para la admisión de proposiciones, a los cuales han de ajustarse las obras de referencia.

La Corporación se reserva libremente el derecho de aceptar de entre las que se presenten la proposición que estime más ventajosa.

San Pedro de la Viña 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Ventura Colino. R—1522

VILLALPANDO

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Hace saber: Que el día seis de Junio próximo y hora de las once de la mañana, a instancia del Procurador D. Marcial López Alonso y para hacer pago a D.ª Irene Vega Palencia, de la cantidad de mil ciento veinte pesetas, se venderá en la Sala Audiencia de este Juzgado, como de la propiedad del deudor Macario Bariego Morales, vecino de esta villa, la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa de Villalpando, en la plazuela de San Pedro, señalada con el número siete, cuya medida superficial no puede determinarse: linda a la derecha entrando calle de Once Casas, izquierda corral de Eulogio

Morales Treviño y espalda calle Limpia; tasada en mil seiscientos sesenta pesetas.

No existen títulos de propiedad de dicha finca y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Villalpando a primero de Mayo de mil novecientos treinta.—Gonzalo Queipo de Llano.—P. S. M., Heraclio Alonso. R—1560

TORO

Don Valentín Sevillano Villar, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para reintegrar el papel de oficio invertido y hacer pago de las costas causadas es la prevención del juicio de abintestato y pieza de administración, con motivo del fallecimiento de D.ª Romana Morillo Fernández, vecina que fué de Belver de los Montes, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa situada en el casco de Belver de los Montes y su calle de las Vistillas: que linda por la derecha entrando con callejón servidumbre, izquierda con casa de Anastasio Morala, espalda con casa de Lucio Gómez y frente con la calle de las Vistillas: tasada por peritos en doscientas cincuenta y dos pesetas.

Muebles.—Tres pocillos, dos de barro y uno de porcelana; dos aceiteras pequeñas de hoja de lata; un fuelle; tenazas para la lumbre y una pletilla de hierro; un arca muy vieja que contiene un plato, dos pucheros y una papera, todo de barro y viejo; un menester de pajas y un cubierto de peltre; dos platos; una cazuela; dos coberteras; una cantarilla; todo de barro y en mal uso; un cántaro de barro para el agua; una cesta de mimbre pequeña y una taleguilla de lienzo blanca; una mesa vieja y rota; un taburete en buen uso y una silla; un cajón de madera que contiene una botella de dos cuartillos rota y un farol; un candil y una silla rota; una palangana de porcelana y un baño de barro; dos latas viejas y un cajón con su cerradura y llave; una candileja y un plato de barro; unas cajas de cartón que contiene algunos retratos.

Ropas.—Dos sábanas de lienzo en mal uso y dos cortinas para las alcobas; dos camisas y una enagua de mujer y un justillo en mal uso; un manto viejo y un rodado también muy viejo; un pañuelo para el cuello, otro para la mano, una talega y una barreta de hierro; un baul que contiene un justillo, una chambra, una camisa para mujer, una taleguilla con manzanilla y dos pañuelos viejos y un tapete para cubrir el baul; dos banquillos para formar la tarima que colocada en estas, se hallan cinco tablas para formar la cama; un jergón de tela con paja de maíz en mal uso; dos almohadas con su lana y dos almohadones; una colcha de percal con dibujos encarnados y negro y un cajón; un justillo para mujer; un delantal de vicí con rayas blancas y negras; unas medias de lana azules; una bolsa con retales viejos; unas cajas de cartón con unos retazos de toquilla y los talones de la contribución de la casa; una cortina para una ventana con su barrote de hierro; tasado todo por peritos en ocho pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del próximo mes de Mayo y hora de las once, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos

al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe y que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría del actuario que refrenda, para que los interesados puedan examinarlos.

Dado en Toro a veintiocho de Abril de mil de mil novecientos treinta.—Valentín Sevillano.—José Cruz. R—1524

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Zamora:

Hago saber: Que para hacer pago a D. Salvador García Vilaplana, comerciante y de esta vecindad, de la cantidad de trescientas cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, que es en deberle D. Ildefonso López González, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, se ha acordado en el trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días y bajo el tipo de doscientas diez pesetas, en que han sido tasados los bienes embargados al demandado y que a continuación se expresan; cuyo acto tendrá lugar el día quince del actual a las doce horas, en este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Un armario de dos lunas biseladas, madera de haya color nogal, con dos cajones en la parte de abajo, de unas dimensiones de dos veinticinco de alto y de una veinticinco centímetros de anchura aproximadamente, en estado completamente nuevo.

Condiciones

1.ª Que para tomar parte en la misma es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el importe correspondiente al diez por ciento del valor del mueble.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se hace saber que el armario objeto de la subasta, se encuentra depositado en el propio demandado D. Ildefonso López, que tiene su domicilio en la Plaza de Santiago, número cinco, de esta capita.

Dado en Zamora a tres de Mayo de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Agustín Pérez Piorno:—P. S. M., El Secretario, Mario Aparicio. R—1559

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas que bajo el número ciento cincuenta y dos de orden, del año mil novecientos veintinueve, se sigue en este Juzgado a instancia o en virtud de denuncia del Guarda jurado Angel Gago Rodrigo, contra D. Angel Rodríguez Gato, Honorio Rodríguez y Bonifacio Casasola Fernández, los dos primeros vecinos de esta ciudad y el segundo de ignorado paradero y domicilio, sobre infracción de la vigente ley de caza, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de la ley, al denunciado Bonifacio Casasola Fernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Medio, el día doce de Mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en este Juzgado municipal a la celebración del correspondiente juicio de faltas por la infracción de la ley de caza, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y la presente sea insertada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme lo acordado, expido y firmo la presente en Zamora a veintidos de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Mario Aparicio.

R—1502